

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-477-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



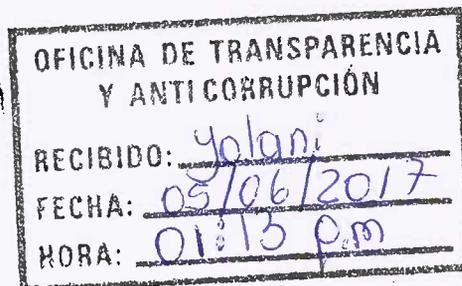
**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de **Aclaratoria No.1** del Proceso **AHMER-48-3CV-CI**-“Actualización del diseño y presupuesto del Proyecto: Mejoramiento Instalaciones Centro Nacional de Despacho (CND)”. Préstamo **3103/BL-HO**.

**FECHA:** 05 de junio de 2017

---

Por este medio solicito que la **Aclaratoria No.1** del proceso citado en el asunto, sea publicada en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General  
Gerencia de Despacho de Energía  
Ing. Nahúm Hernández-Dirección de Ingeniería de Transmisión.  
Archivo

Gerencia General  
Tel.: (504) 2235-2912

Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE  
ugp@enee.hn

<b>ACLARACIÓN</b>	
Proyecto:	“APOYO A LA INTEGRACIÓN DE HONDURAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL”
Préstamo:	3103/BL-HO
Proceso No:	AHMER-48-3CV-CI-
Nombre:	“Actualización del Diseño y Presupuesto del Proyecto: Mejoramiento Instalaciones Centro Nacional de Despacho (CND)”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por este medio hace del conocimiento a todos los posibles consultores interesados en participar en el proceso antes descrito, lo siguiente:

#### **RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA:**

##### **CONSULTA No. 1**

*“¿Cuál es el area aproximada de construccion que tiene actualmente el lugar y si existe un estimado de cuanto tendra ya finalizado?”*

##### **RESPUESTA:**

Se aclara que el proceso trata únicamente de la Actualización del Diseño y Presupuesto del Proyecto “Mejoramiento Instalaciones Centro Nacional de Despacho (CND)”; por tratarse de un concurso de Consultoría Individual, no se requiere de la preparación de una oferta técnica o económica por parte del Consultor.

El plazo límite de presentación de hojas de vida finaliza el día 06 de junio de 2017 a las 02:00 p.m.

**Favor tomar debida nota de la aclaración aquí señaladas.**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA –  
UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP-BID-JICA/ENEE)  
Atención: Adquisiciones UCP BID-JICA/ENEE, Edificio Corporativo ENEE, Tercer Piso,  
Colonia El Trapiche, Tegucigalpa, Honduras  
Tel: (504) 2235 2912, e-mail: [ugp@enee.hn](mailto:ugp@enee.hn), Web site: [www.enee.hn](http://www.enee.hn)

---

**UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMA  
UCP-BID-JICA/ENEE  
05 de Junio de 2017**

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugg@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-482-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de **Aviso de Llamado de Licitación** del Proceso No. **AHMER-49-LPN-B-** “Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN”. **Préstamo 3435-BL/HO.**

**FECHA:** 06 de Junio de 2017.

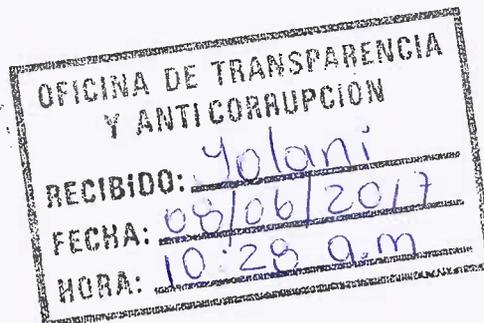
---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del **Aviso de Llamado de Licitación, Llamado de Licitación y Documento de Licitación** del proceso citado en el asunto, el cual ha sido autorizado por el Ing. Jesús Mejía, Gerente General de la ENEE.

Solicitamos que el **Aviso de Llamado de Licitación, Llamado de Licitación y Documento de Licitación** sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General  
Gerencia de Generación  
Gerencia de Transmisión  
Archivo



**Aviso a Llamado a Licitación**  
REPUBLICA DE HONDURAS  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)

República de Honduras  
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION DE HONDURAS  
EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL  
Préstamo BID No. 3103/BL-HO

Y  
PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL  
COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.  
Préstamo BID No. 3435/BL-HO

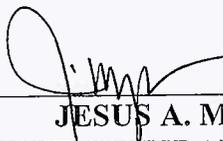
**Adquisición de**  
**Equipo Informático, Video Conferencia y Licencias**  
LPN No: AHMER-49-LPN-B-

1. Este **Aviso a Llamado a licitación** se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. DB No. IDB 168-02/14, del 8 de febrero de 2014.
2. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Programa de Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral y Rio Lindo y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Equipo Informático, Video Conferencia y Licencias".
3. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Equipo Informático, Video Conferencia y Licencias, según se detalla en el Llamado de Licitación.**
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Unidad Coordinadora del Programa (UCP-BID-JICA/ENEE), correo electrónico: [ugp@enee.hn](mailto:ugp@enee.hn) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Aviso de 8:00 A.M a 4:00 P.M.
6. Las direcciones referidas arriba son:  
Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID/ENEE  
Edificio Corporativo, 3er. Piso  
Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: (504) 2235 - 2912  
E-mail: [ugp@enee.hn](mailto:ugp@enee.hn)  
Sitio Web: [www.enee.hn](http://www.enee.hn) y/o [www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn).

Para mayor información, comunicamos a todos los posibles oferentes que el Llamado a Licitación estará publicado en el portal de Honducompras y página WEB de la ENEE.

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de Julio del 2017.



  
**JESUS A. MEJIA**  
GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-486-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de **Notificación de Resultados** del Proceso No. PRRCH-40-LPN-B- "Adquisición de Equipo Informático y Software". Préstamo 3435-BL/HO.

**FECHA:** 08 de Junio de 2017.

---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación de **Notificación de Resultados** del proceso citado en el asunto, el cual ha sido autorizado por el Ing. Jesús Mejía, Gerente General de la ENEE.

Solicitamos que la **Notificación de Resultados** sea publicada en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General  
Gerencia de Generación  
Archivo



## NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRRCH-40-LPN-B- “Adquisición de Equipo Informático y Software” Préstamo BID No. 3435/BL-HO

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública Internacional, identificado con el Número **PRRCH-40-LPN-B-** correspondiente a la Adquisición de “**Adquisición de Equipo Informático y Software**”, **COMUNICA y HACE SABER** lo siguiente:

Que ha aceptado para el **Lote No. 1, Artículo No. 1.1 y 1.3**, las ofertas presentada por la empresa **Sistemas C & C S.A. de C.V.**; para el **Lote No. 1, Artículo No. 1.2**, la oferta de la Empresa **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**; para el **Lote No. 1, Artículo 1.4 y Lote No. 2** las ofertas presentadas por la empresa **Centromatic, S.A.** y para los **Lotes No. 3, 4 y 5** las ofertas presentadas por la empresa **COMPUSER, S. de R.L. de C.V.**, por ser las ofertas evaluadas más bajas y que cumplen sustancialmente con los Documentos de Licitación.

De conformidad con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Número **CID/CHO/939/2017** al informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación y de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Evaluador, los resultados de la adjudicación por Lote/Artículo son los siguientes:

No.	Identificación del Oferente	Lote / Artículo Adjudicado	Precio ofertado corregido ó rebajado
1	Sistemas C&C S.A. de C.V.	1.1	L. 491,213.30
2	Representaciones Lufergo S. de R.L. de C.V.	1.2	L. 193,596.75
3	Sistemas C&C S.A. de C.V.	1.3	L. 59,300.90
4	Centromatic S.A.	1.4	L. 187,680.00
5	Centromatic S.A.	2	L. 962,280.90
6	COMPUSER S. de R.L. de C.V.	3	L. 65,415.45
7	COMPUSER S. de R.L. de C.V.	4	L. 18,308.00
8	COMPUSER S. de R.L. de C.V.	5	L. 17,842.25

Solicitamos tomar debida nota.

Tegucigalpa, M. D. C, 7 de Junio de 2017



JESÚS A. MEJÍA  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
(ENEE)

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-509-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



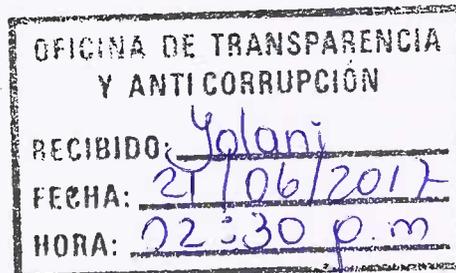
**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de la **Aclaración No.1** del Proceso **AHMER-46-LPI-B-** “Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN”. **Préstamo 3103-BL/HO.**

**FECHA:** 20 de junio de 2017

---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del documento citado en el asunto sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General  
Gerencia del Despacho de Energía  
Archivo

**ACLARACIÓN No. 1**  
PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION DE HONDURAS EN EL MERCADO  
ELECTRICO REGIONAL  
PRESTAMO BID-3103/BL-HO  
PROCESO No. AHMER-46-LPI-B-

***ADQUISICIÓN DE FIBRA OPTICA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES PARA  
MANTENIMIENTO DEL SIN***

---

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con base a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, B. Contenido de los Documentos de Licitación, Numeral 7. Aclaración de los Documentos de Licitación, para la contratación del proceso arriba enunciado, por este medio hace del conocimiento a todos los posibles Oferentes, lo siguiente:

**RESPUESTA A CONSULTA RECIBIDA:**

**CONSULTA No.1:**

A fin de poder enviar una propuesta a su solicitud para los ítems:

- 5 cables de fibra óptica tipo dieléctrico 5000 mtrs.
- 12 cables de fibra óptica OPGW de 36 hilos.
- 25 routers.
- 25 switch capa 2 de 16 puertos Ethernet.

Agradezco se sirvan informar:

-Tienen alguna marca de preferencia? De ser así, ¿tienen el número de parte?

**RESPUESTA:**

Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Documento de Licitación, específicamente en la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios.

**CONSULTA No. 2:**

Confirmar si en el Formulario de precios hay que presentar los precios con el 15% de Impuesto sobre Ventas (ISV) incluido o debe ir desglosado?

**RESPUESTA:**

Favor remitirse a lo indicado en el Ordinal (i), del Literal (a) de la Subclausula 14.6, de la Cláusula 14 "Precios de la Oferta y Lista de Precios", de la Parte I. Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Del Documento de Licitación.

En la Sección IV. Formularios de la Oferta se encuentra el **Formulario de Presentación de Oferta**, en el inciso (c) se debe indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, incluyendo todos los impuestos (Impuesto sobre Venta y otros impuestos pagaderos). Ver las IAO 14.6 (a)(i), (b)(i) y (c)(iii) y las IAO 14.6 (b) (ii).

En los Formularios de Listas de Precios, el precio total de la oferta debe incluir todos los impuestos, ya que el INCOTERMS es: **DDP (Delivered Duty Paid)**.

**CONSULTA No. 3:**

En la Sección de las Especificaciones Técnicas del ITEM 1.2 CABLES DE FIBRA OPTICA OPGW DE 36 HILOS: 24 G655 y 12 G652, indican que requieren “SIETE (12) UNIDADES (CARRETES)”. Favor confirmar si son SIETE o DOCE los carretes que necesitan.

**RESPUESTA:**

Se aclara que la cantidad correcta es la que se describe en la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, No. de Artículo 1.2, del Documento de Licitación; la cual corresponde a **doce (12) carretes**, donde cada carrete contiene 5000 metros de Cable de Fibra Óptica OPGW.

**CONSULTA No. 4:**

En la Sección de las Especificaciones Técnicas del ITEM 2.1 ROUTER, indican que estos deben cumplir la siguiente característica, entre otras “Gateway SCADA para IEC101/104, Modbus RTU/TCP y DNP3”. Esta no es una característica estándar de routers comúnmente disponibles en el mercado. Pueden indicar una marca y modelo del router comúnmente utilizado por la ENEE para tomar una referencia?

**RESPUESTA:**

Los protocolos IEC101/104, MODBUS RTU/TCP y DNP3 van sobre interfaces Ethernet, lo cual es un estándar. Pueden consultar con fabricantes como RAD, **SEL (3622)**, Siemens, ABB, etc. Los equipos que se requiere que se suministren NO son los que comúnmente se usan en centros de datos climatizados, deben ser diseñados para operar en ambientes industriales, subestaciones eléctricas con alta inducción electromagnética y diseñados para operar en altas temperaturas.

**CONSULTA No. 5:**

En la Sección de las Especificaciones Técnicas del ITEM 2.2 SWITCH CAPA 2 DE 16 PUERTOS ETHERNET, indican que estos deben cumplir la siguiente característica, entre otras “Diseñado para ambiente de subestaciones eléctricas, para comunicaciones de equipos SCADA, dispositivos de tiempo real”. Esta no es una característica estándar de switches comúnmente disponibles en el mercado. Pueden indicar una marca y modelo del switch comúnmente utilizado por la ENEE para tomar una referencia?

**RESPUESTA:**

Esta característica: “Diseñado para ambiente de subestaciones eléctricas, para comunicaciones de equipos SCADA, dispositivos de tiempo real” ES INDISPENSABLE, NO se aceptarán equipos que no estén diseñados para operar en ambientes de subestaciones, capaces de operar en altas temperaturas y ambientes de interferencias electromagnéticas. Modelo de referencia: SEL 2730M, RAD, AFS/AFR de ABB.

**CONSULTA No. 6:**

Con el interés de facilitar la respuesta de conformidad de especificaciones técnicas, así como el llenado y completado de los formularios correspondientes, agradeceremos nos hagan llegar o publiquen en el sitio Web del proceso los documentos de invitación a licitar en un formato editable (Word y/o Excel).

**RESPUESTA:**

Las especificaciones técnicas y los formularios correspondientes al proceso, se encuentran en cada una de las Secciones correspondientes en el documento Publicado.

**CONSULTA No. 7:**

Las Especificaciones Técnicas del ITEM 1.1 CABLE DE FIBRA ÓPTICA TIPO DIELECTRICO PARA SER ENDUCTADO son un poco vagas al respecto ya que en el documento no especifica la construcción y las características mecánicas el cable. Tenemos las siguientes consultas:

- a) La especificación indica “fibra óptica tipo dieléctrica... para instalación outdoor, armada...”: Confirmar si la armadura es de fibra de vidrio, lo cual haría el cable completamente dieléctrico o si requiere armadura metálica.
- RESPUESTAS
- b) No se especifica el número de chaquetas requeridas, es simple o doble?
    - i. Doble Chaqueta de PE / Una Armadura
    - ii. Una sola Chaqueta de PE / Una Armadura
  - c) El cable tiene que ser núcleo seco (DriKore) o completamente libre de gel (EZKORE)? Es decir:
    - i. DRIKORE: Este cable no tiene gel en el núcleo solamente (tubos holgados rellenos de gel, no hay gel entre los tubos en el núcleo)
    - ii. EZCORE: Este cable es completamente libre de gel (no gel en los tubos holgados, ni entre los tubos en el núcleo)
  - d) Al indicar “Marca TAIHAN ó equivalente” se refiere al fabricante de la fibra ó al cable completo, si es lo último nos podría facilitar la especificación de TAIHAN, por favor?

**RESPUESTA:**

**Ítem 1.1 Cable de Fibra óptica tipo dieléctrico para ser enductado:**

- a) Armadura puede ser metálica o fibra de vidrio.
- b) Doble chaqueta de PE/ Una armadura. Con protección contra roedores. El cable debe ser color negro con banda de color que lo permita identificar de cables eléctricos.
- c) Se requiere que los hilos de fibra óptica vengan cubiertos de GEL.

**CONSULTA No. 8:**

En la Sección II. Datos de la licitación, Ítem IAO 11.1 (h), se solicita la presentación de algunos documentos adicionales, entre los cuales se menciona el siguiente: "Certificación por escrito de ser representante o Distribuidor o Agente de la (s) marca (s) de los bienes ofertados, extendida por el fabricante de los bienes que se ofrecen en la oferta del licitante. (Ver Sección IV, Formulario de Autorización del fabricante)"; les solicitamos favor nos envíen el Formulario de Autorización del fabricante, ya que no se encuentra en los pliegos de licitación.

**RESPUESTA:**

En la Pagina No. 40 del archivo PDF del Documento de Licitación Publicado, se encuentra el Título del Formulario Autorización del Fabricante el resto del formulario se encuentra en la página No. 41.

**CONSULTA No. 9:**

Lote 1: Cable de Fibra óptica tipo Dieléctrico, ¿favor especificar resistencia a la tracción para definir cantidad de kevlar-aramida a poner en el cable?

**RESPUESTA:**

Máxima tensión de instalación: 3000 N (mínimo)  
Tensión de operación: 1500 N (mínimo)  
Resistencia al impacto: 12NM

Torsión: 100N

Que cumpla con estándares IEC 60332-3-24/ IEC 60332-1

**CONSULTA No. 10:**

Lote 1. Cable de Fibra Óptica Tipo Dieléctrico 5000 mts. Aclarar la cantidad total de metros de cable a suministrar: ¿se suministrarán 5 carretes de 1000 metros por carreteó 5 carretes de 5000 metros por carrete?

**RESPUESTA:**

Se aclara que la cantidad total requerida del Cable de Fibra Óptica Tipo Dieléctrico es de cinco (5) carretes, donde cada carrete contiene 5000 metros; tal como se describe en el No. de Artículo 1.1 de la Lista de Bienes y Plan de Entrega. Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, del Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 11:**

Lote 1. Cable de Fibra óptica OPGW de 36 hilos. Aclarar la cantidad de metros de cable a suministrar: ¿se suministrarán 12 carretes de 1000 metros por carrete ó 12 carretes de 5000 metros por carrete?

**RESPUESTA:**

Se aclara que la cantidad total requerida del Cable de Fibra Óptica OPGW es **de doce (12) carretes, donde cada carrete contiene 5000 metros**; tal como se describe en el No. de Artículo 1.2 de la Lista de Bienes y Plan de Entrega. Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, del Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 12:**

Pensamos que no es conveniente utilizar toda la funcionalidad requerida en los detalles técnicos para un mismo equipo, ya que si ese equipo llegara a fallar, pondría en riesgo la seguridad y el acceso a los DEIs que se encuentren conectado a él.

**RESPUESTA:**

Se debe Cumplir de acuerdo a lo requerido en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 13:**

Favor dejarnos saber si los dispositivos se van a estar comunicando directamente por ethernet al router, ya que la funcionalidad del router es solamente hacer cambios de redes, no utilizarse como switch, esto porque para este dispositivo estan requiriendo 10 puertos ethernet, esto solo tiene sentido si va a haber conversiones de 10 redes, para esto tendría más sentido utilizar un switch y luego el switch conectarlo al router.

**RESPUESTA:**

Referirse a Enmienda No. 1.

**CONSULTA No. 14:**

En el evento que solamente se planeen utilizar este dispositivo para llevar datos de un lado a otro, creemos que no se deba utilizar la funcionalidad de gateway, ya que solamente el dispositivo router va a estar captando señales en cualquier protocolo que se utilice y pasarlo a la red, lo cual lo pueden hacer sin ningún problema sin necesidad de utilizar gateway de protocolos.

**RESPUESTA:**

Favor ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en los Documentos de Licitación. Se solicitan equipos con diseño industrial.

**CONSULTA No. 15:**

Basados en el diagrama que se anexa en la especificación se puede apreciar que van a conectar dos dispositivos seriales, y uno en ethernet. De manera que si no hay dispositivos adicionales, no se requeriría especificar más de 2 puertos ethernet.

**RESPUESTA:**

Referirse a Enmienda No. 1.

**CONSULTA No. 16:**

Lote 2: Router. Para los suministros de los Router se podría presentar una solución utilizando 3 dispositivos por separados (SEL-3620 o SEL-3622, SEL-2725 y SEL-3505), tomando las siguientes consideraciones:

- a. Creemos que no es conveniente utilizar toda la funcionalidad requerida en un mismo equipo, ya que si ese equipo llegara a fallar, pondría en riesgo la seguridad y el acceso a los DEIs que se encuentren conectado a él.
- b. Favor dejarnos saber si los dispositivos se van a estar comunicando directamente por Ethernet al router, ya que la funcionalidad del router es solamente hacer cambios de redes, no utilizarse como switch, esto porque para este dispositivo están requiriendo 10 puertos Ethernet, esto solo tiene sentido si va a haber conversiones de 10 redes, para esto tendría más sentido utilizar un switch y luego el switch conectarlo al router.
- c. En el evento que solamente se planeen utilizar este dispositivo para llevar datos de un lado a otro, creemos que no se deba utilizar la funcionalidad de Gateway, ya que solamente el dispositivo router va a estar captando señales en cualquier protocolo que se utilice y pasarlo a la red, lo cual lo pueden hacer sin ningún problema sin necesidad de utilizar Gateway de protocolos.
- d. Favor confirmar si están de acuerdo en utilizar en conjunto estos equipos.

**RESPUESTA:**

- a. Referirse a la respuesta de la consulta No. 12
- b. Referirse a la respuesta de la consulta No. 13
- c. Referirse a la respuesta de la consulta No. 14
- d. Favor ajustarse a lo requerido en la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, de los Documentos de Licitación.

**CONSULTA No. 17:**

Quisiera una aclaración sobre los requisitos de capacidad financiera sobre la licitación AHMER-46-LPI-B, en la cual dice "El Oferente deberá presentar Constancia (s) bancaria (s) que acrediten que el oferente posee líneas de crédito aprobadas que cubran al menos el cuarenta por ciento (40%) del valor de la oferta propuesta por el licitante en su oferta para esta licitación." Esta constancia tiene que ser exclusivamente BANCARIA o puede hacerse con una constancia de línea de crédito de una Financiera o Aseguradora?

**RESPUESTA:**

Se debe ajustarse de acuerdo a lo requerido en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 18:**

Lote 1:

CABLE DE FIBRA ÓPTICA TIPO DIELECTRICO PARA SER ENDUCTADO, Carrete de fibra óptica tipo dieléctrica, 5000 metros, para instalación outdoor, armada, con 24 hilos de FO tipo G655 y 12 hilos G652, marca TAIHAN o equivalente.

Pregunta: En el título especifica FO dieléctrica, pero también especifica del tipo armada, favor aclarar ya al especificar: "armada" es con armadura de acero o aluminio contradiciendo el concepto de dieléctrico, y si es con armadura favor especificar si ésta es corrugada o lisa, de acero o aluminio.

**RESPUESTA:**

La armadura para la fibra óptica tipo dieléctrica puede ser metálica (corrugada) o vidrio. En ningún momento se contradice el concepto dieléctrico pues la armadura metálica es concéntrica con el forro DIELECTRICO externo.

**CONSULTA No. 19:**

Lote 2:

Indicar la cantidad de puertos por cada equipo (switch o router), son cobre ó Fibra? Qué tipo de fibra?

**RESPUESTA:**

Los puertos RJ 45 de los equipos solicitados son eléctricos (Cobre).

**CONSULTA No. 20:**

Si se presenta oferta para los 2 lotes se pueden presentar una sola garantía por los 2 lotes?

**RESPUESTA:**

La garantía debe presentarse de acuerdo a la Parte I. Sección II. Datos de la Licitación, IAO 21.2: El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser:

No. de Lote	Monto de la Garantía US\$.
1	US\$. 10,200.00
2	US\$. 5,250.00

Por lo tanto, ajustarse a lo requerido en el Documento de Licitación.

La presente Aclaración pasa a formar parte del Documento de Licitación. Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto o lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia.

Así mismo se notifica que el Documento de Licitación y las publicaciones relacionadas con el proceso No. AHMER-46-LPI-B- podrán ser descargadas de la página web de la ENEE. Link: <http://www.enee.hn/index.php/component/content/?view=categories&id=125>

Favor tomar debida nota de las aclaraciones aquí señaladas.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de Junio de 2017

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA BID-JICA/ENEE

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@ence.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-506-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella  
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



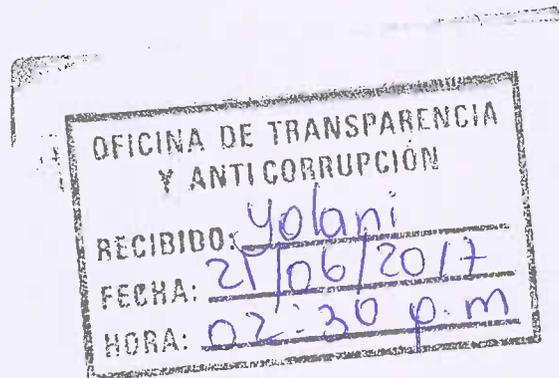
**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de la **Enmienda No.1** del Proceso **AHMER-46-LPI-B-** “Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN”. **Préstamo 3103-BL/HO.**

**FECHA:** 20 de junio de 2017

---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del documento citado en el asunto sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General  
Gerencia del Despacho de Energía  
Archivo

**ENMIENDA No. 1**

**Licitación Pública Nacional AHMER-46-LPI-B-**  
**Bienes: Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN.**  
**Préstamo BID No. 3103/BL-HO**

21 de junio de 2017

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), comunica a todos los posibles oferentes poseedores de los Documentos de Licitación Pública Internacional AHMER-46-LPI-B-, Bienes: Adquisición de Fibra Óptica y Equipo de Comunicaciones para Mantenimiento del SIN; que dentro de dicho Documento de Licitación se han realizado algunas modificaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8, Enmienda a los Documentos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes de las cuales deben tomar nota, específicamente en los aspectos siguientes:

**1) Parte I. Sección II. Datos de la Licitación**

**Apertura de las Ofertas IAO 27.1, se modifica lo siguiente y deberá leerse así:**

Se lea así:	Deberá leerse así:
La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Salón de Reuniones UCP-BID-JICA/ENEE, Tercer Piso, Edificio Corporativo. Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5. Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras, C.A. Fecha: 27 de junio de 2017 Hora: 2:30 p.m. (hora oficial de Honduras)	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Salón de Reuniones UCP-BID-JICA/ENEE, Tercer Piso, Edificio Corporativo. Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5. Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras, C.A. Fecha: 27 de Julio de 2017 Hora: 2:30 p.m. (hora oficial de Honduras)

**2) Parte I. Sección II. Datos de la Licitación**

**Plazo para Presentar las Ofertas IAO 24.1, se modifica lo siguiente y deberá leerse así:**

Se lea así:	Deberá leerse así:
Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE. Dirección: Salón de Reuniones UCP-BID-JICA/ENEE, Tercer Piso, Edificio Corporativo. Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5. Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras, C.A. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 27 de junio de 2017 Hora: 2:00 p.m.(hora oficial de Honduras)	Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE. Dirección: Salón de Reuniones UCP-BID-JICA/ENEE, Tercer Piso, Edificio Corporativo. Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5. Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras, C.A. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 27 de Julio de 2017 Hora: 2:00 p.m.(hora oficial de Honduras)

**3) Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios**

**ITEM 2.1 ESPECIFICACIONES ROUTER**

**ESPECIFICACIONES, se modifica lo siguiente y deberá leerse así:**

Se lea así:	Deberá leerse así:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puertos Ethernet 1X10/100 BASE T RJ45, 1X100/1000 Base SX SFP PORT</li> <li>• Con opción de dual SIM para redes celulares (GPRS)</li> <li>• Voltaje de alimentación: 36-60 Vcc</li> <li>• Equipamiento básico: Gateway, Routing con seguridad VPN, 48 Vcc (36-60 Vcc), 8 puertos 10/100 BT ETH, 2 puertos Gigabit ETH SFP, 2 puertos RS232, Interfaz celular HSPAP. El equipo debe ser suministrado con su cable de configuración (consola), Antena para celular con cable de 5 metros. Convertidor de Voltaje de 125/ 48 Vcc de 300 watts para montaje en riel DIN (UNO POR CADA EQUIPO)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puertos Ethernet 1X10/100 BASE T RJ45</li> <li>• No se requiere opción de SIM para redes celulares.</li> <li>• Voltaje de alimentación: 24-60 Vcc</li> <li>• Equipamiento básico: Gateway, Routing con seguridad VPN, 48 Vcc (24-60 Vcc), mínimo 2 puertos 10/100 BT ETH, 2 puertos RS232. El equipo debe ser suministrado con su cable de configuración, Convertidor de Voltaje de 125/ 48 o 125/24 Vcc de 300 watts para montaje en riel DIN (uno por cada equipo). Los switches L2 (capa 2) se estarán comunicando vía Ethernet al router. En base a esto, los routers/firewall pueden ser suministrados con solo 2 puertos Ethernet: 1 de enlace al switch y otro al equipo de transporte.</li> </ul>



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

\*\*\*  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

Tel.: (504) 2235-2912

[ugp@enee.hn](mailto:ugp@enee.hn)

Gerencia General

Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE

La presente Enmienda pasa a formar parte integral del Documento de Licitación. Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto o lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia.

Favor tomar debida nota de las modificaciones aquí señaladas.

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP-BID-JICA/ENEE)

Atención: Adquisiciones UGP BID-JICA/ENEE, Edificio Corporativo ENEE 3er piso, Colonia El Trapiche, Tegucigalpa, Honduras, Tel: (504) 2235 2912, e-mail: [ugp@enee.hn](mailto:ugp@enee.hn), Web site: [www.enee.hn](http://www.enee.hn)



ING. JESUS A. MEJIA  
GERENTE GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
uggp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-527-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



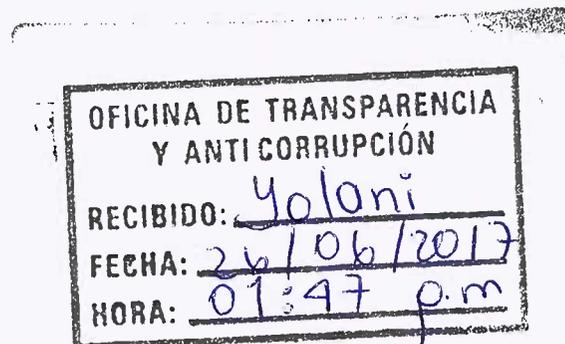
**ASUNTO:** Remisión de Contratos: No. 039-2017: Lote No.1, Artículo 1.2 y No. 040-2017: Lote No.1, Artículo No. 1.4 y Lote No.2 del Proceso PRRCH-40-LPN-B-“Adquisición de Equipo Informático y Software”. Contrato de Préstamo **BID 3435-BL/HO.**

**FECHA:** 23 de junio de 2017

---

Por este medio se remiten los documentos citados en el asunto para que sean publicados en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General  
Gerencia de Generación.  
Archivo

# REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

## PROYECTO

REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO  
CAÑAVERAL RIO LINDO

PRÉSTAMO BID-3435/BL-HO

LPN No. PRRCH-40-LPN-B-

"Adquisición de Equipo Informático y Software"  
(LOTE No. 1, Artículo No. 1.2)

## Contrato No. 039/2017

Suscrito entre:

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de Junio de 2017

## Contrato

### "Adquisición de Equipo Informático y Software"

#### Lote No. 1, Artículo No.1.2

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 22 de Junio de 2017.

ENTRE

- (1) **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-03315, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, quien acredita su representación con la certificación del Acuerdo No. 02-JD-EX01-2016, emitido en el Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril del 2016. Cuyas oficinas están localizadas en Residencial El Trapiche, edificio Corporativo, 4to. Piso, teléfono: 2235-2553, fax: 2235-2903; y quien en adelante se denominara "**el Comprador**", y
- (2) **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, casado, Hondureño, Doctor en Economía, con Identidad No.1501-1969-00709 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **REPRESENTACIONES LUFERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder suficiente para firmar este Contrato, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.70, autorizada por el Notario Gonzalo Rafael Chávez, en fecha 13 de Junio de 2002, inscrita en el Registro de Comerciantes sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número 530, Tomo 70. Cuyas oficinas están localizadas en la Colonia Florencia Norte, 1ra Ave. 2da Calle casa 3402, (504) 2232-4016, Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras; y quien en adelante se denominara "**El Proveedor**"

**POR CUANTO** el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, Licitación Pública Nacional (LPN No. PRRCH-40-LPN-B-), "**Adquisición de Equipo Informático y Software**" Lote No. 1, Artículo No.1.2, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS (Lempiras 193,596.75)**, (en adelante denominado "Precio del Contrato"). Financiado con recursos del Préstamo BID 3435/BL-HO "Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaverl Río Lindo"; de acuerdo al detalle, monto adjudicado y descripción de los bienes ofertados siguientes:

Lote, No. de Artículo	Descripción	Tiempo de Entrega	Cantidad Unidad Física	Precio Unitario	Precio Total Incluye ISY (Lempiras)
Lote No. 1, Artículo 1.2	Impresoras a Color Laser	45 días Calendario contados a partir de la Firma del Contrato	5	L. 33,669.00	L. 193,596.75
<b>TOTAL</b>					<b>L. 193,596.75</b>
Servicios Conexos					
Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Instalación y funcionamiento de los Equipos bajo los artículos de los lotes siguientes:  Lote No. 1: Artículos 1.2 Impresoras a Color Laser	5	Unidad	División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica	Lufergo Entregara División de Informática dentro de los quince días después de la firma del contrato, un cronograma instalación física del equipo, encendido, comprobación de buen funcionamiento.



ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a) Este Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - g) Plan de entregas y servicios conexos (**El plazo máximo de entrega de los bienes será de 45 días contados a partir de la firma del contrato**).
  - h) El Documento de Licitación junto con las aclaraciones.
  - i) Las respuestas enviadas por el oferente (proveedor) a las solicitudes de aclaración y/o subsanación de su oferta.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Republica de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

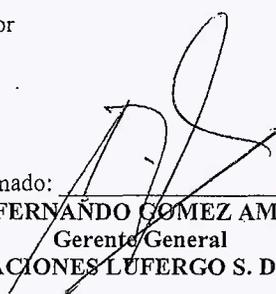
Firmado:

  
**JESUS ARTURO MEJIA ARITA**  
Gerente General,  
ENEE



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

  
**LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**  
Gerente General  
**REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**



## Condiciones Generales del Contrato

- 1. Definiciones**
- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
  - (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) “Día” significa día calendario.
  - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
  - (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
  - (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el

Contrato.

(n) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Prácticas prohibidas**

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar



forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acclerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de

tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor



servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

### 3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la

comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Interpretación 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.



#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

### 7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

## 8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

## 9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes



Hondureñas.

**10. Solución de controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Alcance de los suministros**

- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

**13. Responsabilidades del Proveedor**

- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

**14. Precio del Contrato**

- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

**15. Condiciones de Pago**

- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de

las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16. Impuestos y derechos**

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

**17. Garantía a Cumplimiento**

- 17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**18. Derechos de Autor**

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá



siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información**

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participen en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**20. Subcontratación**

- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**21. Especificaciones y Normas**

- 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo

este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

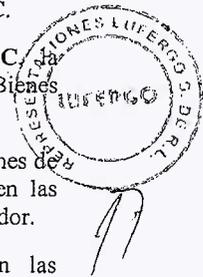
- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

**24. Transporte**

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus



subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y  
Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes

atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el



de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el

Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;



- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### 33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

### 34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del



Contrato; y/o

- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### 35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1(n)	El Sitio del Proyecto es: Almacén Central de la ENEE, antiguo edificio de los silos, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Honduras.
CGC 4.2(b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010.
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:  <b>Atención:</b> Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE  <b>Dirección:</b> Edificio Corporativo, 3er. Piso Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5  <b>Ciudad y País:</b> Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  <b>Teléfono:</b> +504 2235 2912  <b>Dirección electrónica:</b> <a href="mailto:ugp@enee.hn">ugp@enee.hn</a></p> <p><b>del Proveedor</b>  Atención: REPRESENTACIONES LUFERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,  Dirección: Colonia Florencia Norte, 1ra Ave. 2da Calle casa 3402  Ciudad: Tegucigalpa  País: Honduras  Teléfono: (504) 2232-4016.  Dirección electrónica: <a href="mailto:licitaciones@lufergo.com">licitaciones@lufergo.com</a></p>
CGC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>CGC 10.2 - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la <b>Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCTI)</b>. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.</p>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</li> <li>(ii) Garantía de fabricante de los bienes.</li> <li>(iii) Certificado de origen de los bienes.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados con la entrega de los bienes.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán</b> ajustables.
CGC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras y se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o recibo y de una garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del anticipo, vigente hasta</li> </ul>

CONDICIONES L



	<p>treinta (30) días posteriores a la entrega y conformidad de los bienes por parte del Comprador.</p> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 90% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 100% del pago.</p> <p><u><i>El Proveedor deberá indicar en su oferta si requerirá anticipo.</i></u></p> <p>(ii) <b>Contra la recepción de los bienes:</b> El noventa (90%), del precio del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes en su lugar de entrega final, la presentación y aprobación de los documentos especificados en la Cláusula GCC 12.1 y la factura comercial del titular del Contrato en original, acompañada del Certificado de Aceptación de los Bienes (instalados, configurados y en funcionamiento aplica para los bienes que llevan instalación), emitido por el Comprador declarando que los bienes han sido recibidos a satisfacción.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es sesenta (60) días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p><i>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento</i></p> <p>La Garantía deberá ser: <i>quince por ciento 15% del valor del contrato</i>, la que deberá ser emitida y presentada dentro de los siguientes quince (15) días de la notificación de adjudicación del contrato.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: <b>una Garantía Bancaria</b>. Esta deberá estar denominada en la moneda de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del contrato.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia que exceda como mínimo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 22.2	<p>El Proveedor empaquetará los bienes con los mejores materiales y con el mayor cuidado, de acuerdo con las regulaciones comerciales de empaque para este tipo de bienes. Los materiales para empaque a utilizarse deberán ser adecuados para proteger los bienes mientras están en tránsito. El Proveedor será responsable por cualquier daño o pérdida que pueda suceder como resultado de mal empaque o manejo inadecuado de los bienes.</p> <p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos deben venir rotulados con el nombre y número del contrato, además deberán indicar en el exterior de las cajas la dirección del destino final definido.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>La edición de Incoterms es "Incoterms 2010" Precio DDP.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece</p>

	en los Incoterms 2010, precio DDP en el lugar de destino convenido.
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Las inspecciones y pruebas se realizarán son: Instalación, Configuración y Funcionamiento de los Equipos.</p> <p>El comprador se reserva el derecho de rechazar los bienes que no pasen las inspecciones y pruebas o que no cumplan con las especificaciones técnicas. El Proveedor El Proveedor tendrá la obligación de reemplazar todos los bienes que no cumplan con las especificaciones contratadas. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador en el periodo indicado en las CEC a partir de la notificación. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.</p>
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%) por cada día calendario de retraso.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>diez por ciento (10%)</b> del monto total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir de este contrato.
CGC 27.3	<p>Se requiere una garantía bancaria de calidad. El periodo de validez de la Garantía de Calidad deberá ser de un (1) año a partir de la recepción definitiva de los bienes y el monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p> <p>Para efectos de elaboración de la Garantía Bancaria de Calidad, deberá utilizarse el formato proporcionado en la Sección IX: "Formularios del Contrato"; asimismo, el lugar de destino final será: <b>Unidad Coordinadora del Programa UCP- BID-JICA/ENEE.</b></p>
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>Máximo 30 días.</i>



# REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

PROYECTO  
REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO  
CAÑAVERAL RIO LINDO

PRÉSTAMO BID-3435/BL-HO

LPN No. PRRCH-40-LPN-B-

"Adquisición de Equipo Informático y Software"  
(Lote No. 1, Artículo No. 1.4 y Lote No. 2)

## Contrato No. 040/2017

Suscrito entre:

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. de C.V.  
(CENTROMATIC S.A. de C.V.)

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de JUNIO de 2017

## Contrato

### "Adquisición de Equipo Informático y Software"

#### Lote No. 1, Artículo No.1.4 y Lote No. 2

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 22 de JUNIO de 2017.

ENTRE

- (1) **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-03315, actuando en su condición de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), quien acredita su representación con la certificación del Acuerdo No. 02-JD-EX01-2016, emitido en el Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril del 2016. Cuyas oficinas están localizadas en Residencial El Trapiche, edificio Corporativo, 4to. Piso, teléfono: 2235-2553, fax: 2235-2903; y quien en adelante se denominara "el Comprador", y
- (2) **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil con Nacionalidad Británica y con residencia en el País, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa CENTROMATIC S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder suficiente para firmar este Contrato, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.25, autorizada por el Notario Douglas B. Díaz G., en fecha 14 de Marzo de 2008, inscrita en el Registro de Comerciantes sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número 66, Tomo 700. Cuyas oficinas están localizadas en el Edificio Lisboa, Boulevard Suyapa, Contiguo Hotel Alameda, Apartado Postal 1502, Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras; y quien en adelante se denominara "El Proveedor"

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, Licitación Pública Nacional (LPN No. PRRCH-40-LPN-B-), "Adquisición de Equipo Informático y Software" Lote No. 1, Artículo No.1.4 y Lote No. 2 y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios Conexos, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (Lempiras 1,149,960.90)**, (en adelante denominado "Precio del Contrato"). Financiado con recursos del Préstamo BID 3435/BL-HO "Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo"; de acuerdo al detalle, monto adjudicado y descripción de los bienes ofertados siguientes:

Lote, No. de Artículo	Descripción	Tiempo de Entrega	Cantidad Unidad Física	Precio Unitario	Precio Total Incluye ISY (Lempiras)
Lote No. 1, Artículo 1.4	Proyectors	45 días Calendario contados a partir de la Firma del Contrato	8	L. 20,400.00	L. 187,680.00
Lote No. 2	Impresoras a Blanco y Negro (B/W) Laser Multifuncional		7	L.119,538.00	L. 962,280.90
<b>Total</b>					<b>L. 1,149,960.90</b>
Servicios Conexos					
Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Instalación y funcionamiento de los Equipos bajo los artículos de los lotes siguientes:  Lote No. 2: Impresoras a Blanco y Negro (B/W) Laser Multifuncional	7	Unidad	División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica	Con el propósito de coordinar los servicios, el/los proveedor/es adjudicado/s deberá/n presentar a la División de Informática dentro de los quince días después de la firma del contrato, un cronograma instalación y puesta en funcionamiento de cada equipo, incluyendo el plazo de entrega



*Stewart Charles Vare*

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a) Este Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - g) Plan de entregas (**El plazo máximo de entrega de los bienes será de 45 días contados a partir de la firma del contrato**).
  - h) El Documento de Licitación junto con las aclaraciones.
  - i) Las respuestas enviadas por el oferente (proveedor) a las solicitudes de aclaración y/o subsanación de su oferta.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Republica de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:   
JESUS ARTURO MEJIA ARITA  
Gerente General ENEE



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:   
STEWART CHARLES VARE  
Gerente General  
CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINA, S.A. de C.V.  
(CENTROMATIC S.A. de C.V.)



## Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el

*Standa*

Contrato.

(n) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato
- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
3. Prácticas prohibidas
- 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar

*[Handwritten signature]*



forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de

tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro personal, subcontratista, subconsultor, proveedor



servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la



comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Interpretación 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.



#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

### 7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**8. Notificaciones**

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

**9. Ley aplicable**

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes

*[Handwritten signature]*



Hondureñas.

- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de

las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16. Impuestos y derechos**

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

**17. Garantía de Cumplimiento**

17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**18. Derechos de Autor**

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá



siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información**

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**20. Subcontratación**

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**21. Especificaciones y Normas**

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo

este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

**24. Transporte**

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus

*[Handwritten signature]*

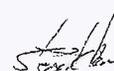


subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y  
Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes



atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso

*Saraella*



de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el

Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;



- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### 33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

### 34. Terminación

#### 34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de

*[Handwritten signature]*



Contrato; y/o

- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### 35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1(n)	El Sitio del Proyecto es: Almacén Central de la ENEE, antiguo edificio de los silos, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Honduras.
CGC 4.2(b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010.
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:  <b>Atención:</b> Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE  <b>Dirección:</b> Edificio Corporativo, 3er. Piso Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5  <b>Ciudad y País:</b> Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  <b>Teléfono:</b> +504 2235 2912  <b>Dirección electrónica:</b> <a href="mailto:ugp@enee.hn">ugp@enee.hn</a></p> <p><b>del Proveedor</b>  <b>Atención:</b> CENTROMATIC S.A.  <b>Dirección:</b> Edificio Lisboa, Boulevard Suyapa, Contiguo Hotel Alameda, Apartado Postal 1502  <b>Ciudad:</b> Tegucigalpa  <b>País:</b> Honduras  <b>Teléfono:</b> 504) 2232-1190  <b>Dirección electrónica:</b> <a href="mailto:abc@centromatic.hn">abc@centromatic.hn</a></p>
CGC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>CGC 10.2 - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la <b>Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCTI)</b>. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.</p>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</li> <li>(ii) Garantía de fabricante de los bienes.</li> <li>(iii) Certificado de origen de los bienes.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados con la entrega de los bienes.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán</b> ajustables.
CGC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras y se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o recibo y de una garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del anticipo, vigente hasta</li> </ul>



*[Handwritten signature]*

	<p>treinta (30) días posteriores a la entrega y conformidad de los bienes por parte del Comprador.</p> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 90% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 100% del pago.</p> <p><u><i>El Proveedor deberá indicar en su oferta si requerirá anticipo.</i></u></p> <p>(ii) <b>Contra la recepción de los bienes:</b> El noventa (90%), del precio del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes en su lugar de entrega final, la presentación y aprobación de los documentos especificados en la Cláusula GCC 12.1 y la factura comercial del titular del Contrato en original, acompañada del Certificado de Aceptación de los Bienes (instalados, configurados y en funcionamiento aplica para los bienes que llevan instalación), emitido por el Comprador declarando que los bienes han sido recibidos a satisfacción.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es sesenta (60) días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p><i>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento</i></p> <p>La Garantía deberá ser: <i>quince por ciento 15% del valor del contrato</i>, la que deberá ser emitida y presentada dentro de los siguientes quince (15) días de la notificación de adjudicación del contrato.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: <b>una Garantía Bancaria</b>. Esta deberá estar denominada en la moneda de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del contrato.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia que exceda como mínimo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 22.2	<p>El Proveedor empacará los bienes con los mejores materiales y con el mayor cuidado, de acuerdo con las regulaciones comerciales de empaque para este tipo de bienes. Los materiales para empaque a utilizarse deberán ser adecuados para proteger los bienes mientras están en tránsito. El Proveedor será responsable por cualquier daño o pérdida que pueda suceder como resultado de mal empaque o manejo inadecuado de los bienes.</p> <p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos deben venir rotulados con el nombre y número del contrato, además deberán indicar en el exterior de las cajas la dirección del destino final definido.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>La edición de Incoterms es "Incoterms 2010" Precio DDP.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece</p>

	en los Incoterms 2010, precio DDP en el lugar de destino convenido.
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Las inspecciones y pruebas se realizarán son: Instalación, Configuración y Funcionamiento de los Equipos.</p> <p>El comprador se reserva el derecho de rechazar los bienes que no pasen las inspecciones y pruebas o que no cumplan con las especificaciones técnicas. El Proveedor El Proveedor tendrá la obligación de reemplazar todos los bienes que no cumplan con las especificaciones contratadas. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador en el periodo indicado en las CEC a partir de la notificación. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.</p>
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%) por cada día calendario de retraso.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: diez por ciento (10%) del monto total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir de este contrato.
CGC 27.3	<p>Se requiere una garantía bancaria de calidad. El periodo de validez de la Garantía de Calidad deberá ser de un (1) año a partir de la recepción definitiva de los bienes y el monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p> <p>Para efectos de elaboración de la Garantía Bancaria de Calidad, deberá utilizarse el formato proporcionado en la Sección IX: "Formularios del Contrato"; asimismo, el lugar de destino final será: <b>Unidad Coordinadora del Programa UCP- BID-JICA/ENEE.</b></p>
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>Máximo 30 días.</i>



Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-534-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP BID-JICA/ENEE**



**ASUNTO:** Solicitud de Publicación **Notificación de Resultados** del Proceso No. **PRRCH-1-LPI-O-** “Construcción y Pruebas de las Mejoras a las Subestaciones Eléctricas de Cañaveral y Rio Lindo”. Préstamo **BID 3435-BL/HO.**

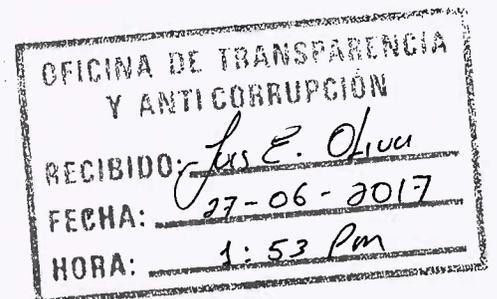
**FECHA:** 27 de junio de 2017

---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para que el documento citado en el asunto sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General  
Gerencia de Generación  
Archivo



**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
PRRCH-1-LPI-O-**

**“CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS DE LAS MEJORAS A LAS SUBESTACIONES  
ELÉCTRICAS DE CAÑAVERAL Y RIO LINDO”  
Préstamo BID No. 3435/BL-HO**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública Internacional, identificado con el Número **PRRCH-1-LPI-O-** y correspondiente a la Construcción y Pruebas de las Mejoras a las Subestaciones Eléctricas de Cañaveral y Rio Lindo, **COMUNICA y HACE SABER** lo siguiente:

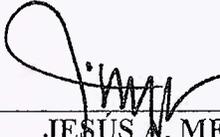
Que se ha aceptado la oferta presentada por la Empresa **TSK, Electrónica y Electricidad, S.A.**, por cumplir sustancialmente con los documentos de licitación.

Asimismo, se informa que se ha recibido la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación mediante la nota **CID/CHO/990/2017**, donde se adjudica el Contrato a la Empresa **TSK, Electrónica y Electricidad, S.A.**, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Evaluador detallado en la forma siguiente:

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>
TSK, Electrónica y Electricidad, S.A.	USD \$ 13,923,615.10

Solicitamos tomar debida nota.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2017

  
  
**JESÚS A. MEJÍA ARTA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**(ENEE)**

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO**  
**UCP-543-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella   
**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



**ASUNTO:** Solicitud de Publicación de la **Aclaración No.1** del Proceso **AHMER-49-LPN-B-** “Adquisición de Equipo Informático, Video Conferencia y Licencias”. **Préstamo 3103-BL/HO.**

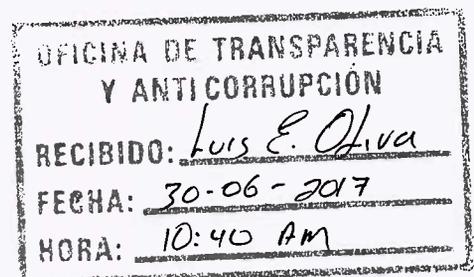
**FECHA:** 28 de junio de 2017

---

Por este medio solicito realizar las gestiones pertinentes para la publicación del documento citado en el asunto sea publicado en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,

Cc: Gerencia General  
Archivo



**ACLARACIÓN No. 1**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION DE HONDURAS**  
**EN EL MERCADO ELECTRICO REGIONAL**  
**Préstamo BID No. 3103/BL-HO**  
**Y**  
**PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL**  
**COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL Y RIO LINDO.**  
**Préstamo BID No. 3435/BL-HO**  
**PROCESO No. AHMER-49-LPN-B-**  
**“EQUIPO INFORMÁTICO, VIDEO CONFERENCIA Y LICENCIAS”**

---

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con base a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 7 Aclaración de los Documentos de Licitación, del Documento de Licitación arriba indicado, por este medio hace del conocimiento a todos los posibles Oferentes, lo siguiente:

**CONSULTA No. 1:**

1) El plazo de entrega de los bienes dice: Mínimo 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato. La consulta es: Cuál es el plazo de tiempo máximo de entrega aceptable?

**RESPUESTA:**

**Fecha más temprana de entrega:** 30 días calendario contados a partir de la firma del Contrato.

**Fecha límite de entrega:** 45 días calendario contados a partir de la firma del Contrato.

Favor referirse Sección VI. Lista de Requisitos, de Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 2:**

**Lote Numero 1**

- Procesador: 7th Generación Intel i5, similar o superior i5-7600, Frecuencia base del procesador: 3.5Ghz, Frecuencia turbo máxima: 4.10 Ghz. Pregunta: Aceptarían que se ofertara otro procesador de 7th generación Intel i5, con menor frecuencia?

**Respuesta:** El procesador debe de tener como mínimo la frecuencia solicitada, se aceptará cualquier otro superior.

- Sistema Operativo: Windows® 7 Professional, 64-bit, español (Incluye licencia y medio de Windows 10 Pro). Pregunta: los nuevos modelos de computadoras ya vienen con sistema operativo Windows 10. Se puede ofrecen equipos que vengan con el sistema operativo Windows 10?

**Respuesta:** Se acepta Windows 10 Profesional, siempre y cuando tenga opción de DOWNGRADE a Windows 7 Profesional

- Programas: Microsoft Office Home and Business 2016. Pregunta: En vista que son una entidad gubernamental, aceptarían que se ofreciera el Microsoft Office Standard Gobierno en vez del programa solicitado?

**Respuesta:** Se debe proveer la versión requerida en el Documento de Licitación.

- Configuración Caja: Minitorre. Pregunta: aceptarían que el chasis de estas computadoras sea Small Form Factor?

**Respuesta:** El Proveedor deberá suministrar lo requerido en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 3:**

**Lote Numero 2**

- Sistema Operativo: Windows® 7 Professional, 64-bit, español (Incluye licencia y medio de windows 10 Pro)  
Pregunta: los nuevos modelos de computadoras ya vienen con sistema operativo Windows 10. Se puede ofrecen equipos que vengan con el sistema operativo Windows 10?  
**Respuesta:** Se acepta Windows 10 Profesional, siempre y cuando tenga opción de DOWNGRADE a Windows 7 Profesional
- Programas: Microsoft Office Home and Business 2016. Pregunta: EN vista que son una entidad gubernamental, aceptarían que se ofreciera el Microsoft Office Standard Gobierno en vez del programa solicitado?  
**Respuesta:** Se debe proveer la versión requerida en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 4:**

**Lote Numero 3**

- Memoria RAM: Rendimiento minino 8GB DDR3L 1 Memoria Mínima 16GB, Pregunta: Aclarar memoria mínima solicitada.  
**Respuesta:** EL tamaño de la memoria debe de ser 8GB DDR3L, el equipo debe poder extenderse hasta la memoria 16GB
- Unidad Lectora: Rendimiento minino drive óptico 8x DVD-ROM/ DVD+/-RW. Pregunta: Los nuevos modelos no traen unidad óptica interna. Aceptarían unidad óptica externa.  
**Respuesta:** Se acepta que la unidad sea externa, siempre y cumpla con el requisito de DVD/RW 8x como mínimo
- Batería: Rendimiento mínimo 6 celdas. Pregunta: Los nuevos modelos traen baterías de 3 celdas con el mismo rendimiento de una batería de 6 celdas. Se pueden ofertar modelos con baterías de 3 celdas?  
**Respuesta:** El Proveedor deberá suministrar lo requerido en el Documento de Licitación.
- Sistema Operativo: Windows® 7 Professional, 64-bit, español (Incluye licencia y medio de Windows 10 Pro).  
Pregunta: los nuevos modelos de computadoras ya vienen con sistema operativo Windows 10. Se puede ofrecen equipos que vengan con el sistema operativo Windows 10?  
**Respuesta:** Se acepta Windows 10 Profesional, siempre y cuando tenga opción de DOWNGRADE a Windows 7 Profesional
- Programas: Microsoft Office Home and Business 2016. Pregunta: En vista que son una entidad gubernamental, aceptarían que se ofreciera el Microsoft Office Standard Gobierno en vez del programa solicitado?  
**Respuesta:** El Proveedor deberá suministrar lo requerido en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 5:**

**Lote 4**

- Opciones de Chasis: Procesador Intel® Core™ i7-6820HQ con Tarjeta inteligente y Thunderbolt 4. Pregunta: Confirmar el requerimiento de Thunderbolt 4  
**Respuesta:** Se aclara que el puerto deberá ser Thunderbolt 4
- Programas: Microsoft Office Home and Business 2016. Pregunta: EN vista que son una entidad gubernamental, aceptarían que se ofreciera el Micosoft Office Standard Gobierno en vez del programa solicitado?  
**Respuesta:** Se debe proveer la versión solicitado Microsoft Office Home and Business 2016
- Memoria GB de Memoria DDR4 a 2133MHz SDRAM, sin paridad. Dispositivos de almacenamiento: Compatibilidad con tres dispositivos de almacenamiento: dos unidades de estado sólido M.2 PCIe y una unidad PCIe o SATA de 2,5": sensor de caída de respuesta rápida Unidad de estado sólido (SSD): 256 GB, 512 GB, SED de 512 GB, 1 TB y SATA de 6 Gb/s de 2,5" Unidad de estado sólido M.2 PCIe NVMe (SSD M.2): 256GB, 512GB, SED de 512GB. Pregunta: Favor aclarar el requerimiento.  
**Respuesta:** El tamaño de la memoria debe de ser 8GB DDR4 con capacidad de poder extenderse hasta 16GB

**CONSULTA No. 6:**

Solicitamos aclarar lo siguiente descrito en las especificaciones técnicas, Lote 10.1:

- ¿Solicitan equipo para 5 diferentes ubicaciones? Ya que la cantidad solicitada solo es 1. Si en caso son 5 lugares diferentes, ¿en qué puntos estarían ubicados para considerar esta respuesta en lo que instalación respecta?

**RESPUESTA:**

El requerimiento se refiere a que el dispositivo de video conferencia debe ser multipunto con capacidad para conectarse con 4 puntos remotos. (por ello se piden 5 conexiones).

Favor ajustarse a lo solicitado en el Documento de Licitación.

**CONSULTA No. 7:**

Solicitamos aclarar lo siguiente descrito en las especificaciones técnicas, Lote 10.1:

- ¿El licenciamiento que se está considerando es anual o permanente?

**RESPUESTA:**

Favor ajustarse a lo solicitado en el Documento de Licitación.

Así mismo se notifica que el Documento de Licitación y las publicaciones relacionadas con el proceso No. AHMER-49-LPN-B- podrán ser descargadas de la página web de la ENEE o el Portal de Honducompras.

**Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Junio de 2017**

**UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA BID-JICA/ENEE**

Gerencia General  
Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE

Tel.: (504) 2235-2912  
ugp@enee.hn

**MEMORANDO  
UCP-548-VI-2017**

**PARA:** Abog. Emmy Marcela Reina Valenzuela  
**Jefa Unidad de Transparencia, Anticorrupción y Control de Pérdidas.**

**DE:** Rosa Anatrella

**Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE**



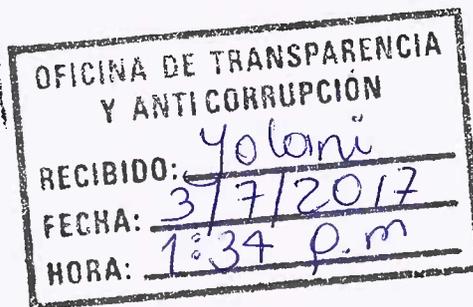
**ASUNTO:** Remisión de Contratos: **No. 038/2017**: Lote No.1, Artículo 1.1 y Artículo 1.3, y **No. 041/2017**: Lote 3, Artículo 3.1 y 3.2; Lote 4 y Lote 5 del Proceso PRRCH-40-LPN-B- "Adquisición de Equipo Informático y Software".  
**Préstamo BID 3435-BL/HO.**

**FECHA:** 30 de junio de 2017.

---

Por este medio se remiten los documentos citados en el asunto para que sean publicados en el portal de Transparencia de la ENEE.

Atentamente,



Cc: Gerencia General  
Gerencia de Generación.  
Archivo

# REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

PROYECTO  
REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO  
CAÑAVERAL RIO LINDO

PRÉSTAMO BID-3435/BL-HO

LPN No. PRRCH-40-LPN-B-

“Adquisición de Equipo Informático y Software”  
(LOTE No. 1, Artículo No. 1.1 y 1.3)

## Contrato No. 038/2017

Suscrito entre:

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Junio de 2017

## Contrato

### "Adquisición de Equipo Informático y Software"

#### Lote No. 1, Artículo No.1.1 y 1.3

ESTE CONTRATO es celebrado  
El día 29 de junio de 2017.

ENTRE

- (1) **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-03315, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, quien acredita su representación con la certificación del Acuerdo No. **02-JD-EX01-2016**, emitido en el Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril del 2016. Cuyas oficinas están localizadas en Residencial El Trapiche, edificio Corporativo, 4to. Piso, teléfono: 2235-2553, fax: 2235-2903; y quien en adelante se denominara "**el Comprador**", y
- (2) **ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA**, mayor de edad, soltera, Hondureña, Licenciada en Informática, con Identidad No.0501-1972-03274 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder suficiente para firmar este Contrato, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.13, autorizada por el Notario Alma C. Guzman Garcia, en fecha 21 de septiembre de 2005, inscrita en el Registro de Comerciantes sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número 3663, Tomo 79. Cuyas oficinas están localizadas en el Edificio Plaza Azul, 3er. Nivel, Local No. 37, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras; y quien en adelante se denominara "**El Proveedor**"

**POR CUANTO** el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, Licitación Pública Nacional (LPN No. PRRCH-40-LPN-B-), "**Adquisición de Equipo Informático y Software**" Lote No. 1, Artículo No.1.1 y 1.3, y ha aceptado las ofertas del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios conexos, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (Lempiras 550, 514.20)**, (en adelante denominado "Precio del Contrato"). Financiado con recursos del Préstamo BID 3435/BL-HO "Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo"; de acuerdo al detalle, monto adjudicado y descripción de los bienes ofertados siguientes:

Lote, No. de Artículo	Descripción	Tiempo de Entrega	Cantidad Unidad Física	Precio Unitario	Precio Total Incluye ISV (Lempiras)
Lote No. 1, Artículo 1.1	Computadoras de escritorio con sus licencias instaladas	45 días Calendario contados a partir de la Firma del Contrato	17	L. 25,126.00	L. 491,213.30
Lote No. 1, Artículo 1.3	UPS	45 días Calendario contados a partir de la Firma del Contrato	38	L. 1,357.00	L. 59,300.90
<b>Total</b>					<b>550,514.20</b>
Servicios Conexos					
Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Instalación y funcionamiento de los Equipos bajo los artículos de los lotes siguientes:  Lote No. 1: Artículos 1.1 Computadoras de escritorio con sus licencias instaladas	17	Unidad	División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica	Con el propósito de coordinar los servicios, Sistemas C & C S.A. de C.V. en caso de ser adjudicado presentará a la División de Informática dentro de los quince días después de la firma del contrato, un cronograma instalación y puesta en funcionamiento de cada equipo, incluyendo el plazo de entrega La Empresa Nacional de Energía Eléctrica deberá contar en los sitios donde serán instalados los equipos de dos tomacorrientes debidamente aterrizado y puntos de red para la conexión a la red por cable incluyendo el plazo de entrega



*Handwritten signature or mark.*

## Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el

AB



ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a) Este Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - g) Plan de entregas y servicios conexos (**El plazo máximo de entrega de los bienes será de 45 días contados a partir de la firma del contrato**).
  - h) El Documento de Licitación junto con las aclaraciones.
  - i) Las respuestas enviadas por el oferente (proveedor) a las solicitudes de aclaración y/o subsanación de su oferta.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Republica de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:

  
JESUS ARTURO MEJIA  
Gerente General  
ENEE



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

  
ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA  
Gerente General  
SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.



AB

Contrato.

- (n) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Prácticas prohibidas**

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en

APB



forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de

tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor

AB



servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

### 3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la

comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Interpretación 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.



AB

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

### 6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

### 7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

113

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - i. es ciudadano de un país miembro; o
  - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

## 8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

## 9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes



AB

Hondureñas.

**10. Solución de controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
  - (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

**11. Alcance de los suministros**

- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

**12. Entrega y documentos**

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

**13. Responsabilidades del Proveedor**

- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

**14. Precio del Contrato**

- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

**15. Condiciones de Pago**

- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de

las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16. Impuestos y derechos**

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

**17. Garantía de Cumplimiento**

- 17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

**18. Derechos de Autor**

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá



AB

siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información**

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
  - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**20. Subcontratación**

- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

**21. Especificaciones y Normas**

- 21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo

AB

este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

**24. Transporte**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones y pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o



AB

subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y  
Perjuicios**

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes

atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el



AB

de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

## 29. Limitación de Responsabilidad

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
  - (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el

Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje;



AB

- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### 33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

### 34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del



AB

Contrato; y/o

- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### 35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1(n)	El Sitio del Proyecto es: Almacén Central de la ENEE, antiguo edificio de los silos, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Honduras.
CGC 4.2(b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010.
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:  <b>Atención:</b> Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE  <b>Dirección:</b> Edificio Corporativo, 3er. Piso Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5  <b>Ciudad y País:</b> Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  <b>Teléfono:</b> +504 2235 29112  <b>Dirección electrónica:</b> <a href="mailto:ugp@enee.hn">ugp@enee.hn</a></p> <p><b>del Proveedor</b>  <b>Atención:</b> SISTEMAS C&amp;C. S.A. DE C.V.  <b>Dirección:</b> Edificio Plaza Azul, 3er. Nivel, Local No. 37, Ciudad: Tegucigalpa  <b>País:</b> Honduras  <b>Teléfono:</b> +504 2239-3800.  <b>Dirección electrónica:</b> <a href="mailto:elainez@sistemascc.com">elainez@sistemascc.com</a></p>
CGC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>CGC 10.2 - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la <b>Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CTI)</b>. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.</p>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</li> <li>(ii) Garantía de fabricante de los bienes.</li> <li>(iii) Certificado de origen de los bienes.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados con la entrega de los bienes.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados <b>no serán ajustables.</b>
CGC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras y se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o recibo y de una garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del anticipo, vigente hasta treinta (30) días posteriores a la entrega y conformidad de</li> </ul>

AB



	<p>bienes por parte del Comprador.</p> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 90% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 100% del pago.</p> <p><u><i>El Proveedor deberá indicar en su oferta si requerirá anticipo.</i></u></p> <p>(ii) <b>Contra la recepción de los bienes:</b> El noventa (90%), del precio del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes en su lugar de entrega final, la presentación y aprobación de los documentos especificados en la Cláusula GCC 12.1 y la factura comercial del titular del Contrato en original, acompañada del Certificado de Aceptación de los Bienes (instalados, configurados y en funcionamiento aplica para los bienes que llevan instalación), emitido por el Comprador declarando que los bienes han sido recibidos a satisfacción.</p>
CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es sesenta (60) días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p><i>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento</i></p> <p>La Garantía deberá ser: <i>quince por ciento 15% del valor del contrato</i>, la que deberá ser emitida y presentada dentro de los siguientes quince (15) días de la notificación de adjudicación del contrato.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: <b>una Garantía Bancaria</b>. Esta deberá estar denominada en la moneda de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del contrato.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia que exceda como mínimo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 22.2	<p>El Proveedor empaquetará los bienes con los mejores materiales y con el mayor cuidado, de acuerdo con las regulaciones comerciales de empaque para este tipo de bienes. Los materiales para empaque a utilizarse deberán ser adecuados para proteger los bienes mientras están en tránsito. El Proveedor será responsable por cualquier daño o pérdida que pueda suceder como resultado de mal empaque o manejo inadecuado de los bienes.</p> <p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos deben venir rotulados con el nombre y número del contrato, además deberán indicar en el exterior de las cajas la dirección del destino final definido.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>La edición de Incoterms es "Incoterms 2010" Precio DDP.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms 2010, precio DDP en el lugar de destino convenido.</p>

CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Las inspecciones y pruebas se realizarán son: Instalación, Configuración y Funcionamiento de los Equipos.</p> <p>El comprador se reserva el derecho de rechazar los bienes que no pasen las inspecciones y pruebas o que no cumplan con las especificaciones técnicas. El Proveedor El Proveedor tendrá la obligación de reemplazar todos los bienes que no cumplan con las especificaciones contratadas. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador en el periodo indicado en las CEC a partir de la notificación. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.</p>
CGC 25.2	<p>Las inspecciones y pruebas se realizarán en: División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%) por cada día calendario de retraso.</p>
CGC 26.1	<p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>diez por ciento (10%)</b> del monto total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el comprador podrá rescindir de este contrato.</p>
CGC 27.3	<p>Se requiere una garantía bancaria de calidad. El periodo de validez de la Garantía de Calidad deberá ser de un (1) año a partir de la recepción definitiva de los bienes y el monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</p> <p>Para efectos de elaboración de la Garantía Bancaria de Calidad, deberá utilizarse el formato proporcionado en la Sección IX: "Formularios del Contrato"; asimismo, el lugar de destino final será: <b>Unidad Coordinadora del Programa UCP- BID-JICA/ENEE.</b></p>
CGC 27.5	<p>El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>Máximo 30 días.</i></p>

AB



# REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

PROYECTO  
REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO  
CAÑAVERAL RIO LINDO

PRÉSTAMO BID-3435/BL-HO

LPN No. PRRCH-40-LPN-B-

“Adquisición de Equipo Informático y Software”  
(Lote No. 3,4 y 5)

## Contrato No. 041/2017

Suscrito entre:

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

COMPUSER S. de R.L. de C.V.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Junio de 2017

## Contrato

### "Adquisición de Equipo Informático y Software"

#### Lote No. 3, 4 y 5

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 23 de Junio de 2017.

ENTRE

- (1) **JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-03315, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, quien acredita su representación con la certificación del Acuerdo No. **02-JD-EX01-2016**, emitido en el Punto 03 del Acta JD-EX-01-2016, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 14 de abril del 2016. Cuyas oficinas están localizadas en Residencial El Trapiche, edificio Corporativo, 4to. Piso, teléfono: 2235-2553, fax: 2235-2903; y quien en adelante se denominara "**el Comprador**", y
- (2) **NOÉ BOANERGES OLIVA GUERRA**, mayor de edad, casado, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0402-1960-00012, Nacionalidad Hondureña y con residencia en el País, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **COMPUSER S. de R.L. de C.V.**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder suficiente para firmar este Contrato, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.2142, autorizada por el Notario Ramon Alfredo Silva Ortega, en fecha 27 de noviembre de 2000, inscrita en el Registro de Comerciantes sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, bajo el número 72, Tomo 297, cuyas oficinas están localizadas en la Ave. 10 y 11 Calle N.O. No. 097 Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortes Honduras; y quien en adelante se denominara "**El Proveedor**"

**POR CUANTO** el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, Licitación Pública Nacional (LPN No. PRRCH-40-LPN-B-), "**Adquisición de Equipo Informático y Software**" Lote No. 3, 4 y 5, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes, por la suma de **CINCO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 70/100 CENTAVOS (Lempiras 101,565.70)**, (en adelante denominado "Precio del Contrato"). Financiado con recursos del Préstamo BID 3435/BL-HO "Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Rio Lindo"; de acuerdo al detalle, monto adjudicado y descripción de los bienes ofertados siguientes:

Lote, No. de Artículo	Descripción	Tiempo de Entrega	Cantidad Unidad Física	Precio Unitario	Precio Total Incluye ISV (Lempiras)
Lote No. 3, Artículo No. 3.1	Licencias Acrobat Adobe XI Professional, incluir la media física	45 días Calendario contados a partir de la Firma del Contrato	9	L. 2,547.00	L. 26,361.45
Lote No. 3, Artículo No. 3.2	Antivirus con Licencia		12	L. 2,830.00	L. 39,054.00
Lote No. 4	Destructora de Papel		10	L.1,592.00	L. 18,308.00
Lote No. 5	Porta CPU metálica con Ruedas		29	L. 535.00	L. 17,842.25
<b>Total</b>					<b>L. 101,565.70</b>

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

- En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:



Gerencia General

Tel.: (504)2235-2000, Fax: (504)2235-2294  
APARTADO No.99

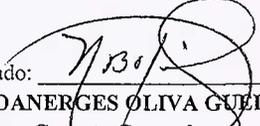
- a) Este Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - g) Plan de entregas (El plazo máximo de entrega de los bienes será de 45 días contados a partir de la firma del contrato).
  - h) El Documento de Licitación junto con las aclaraciones.
  - i) Las respuestas enviadas por el oferente (proveedor) a las solicitudes de aclaración y/o subsanación de su oferta.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
  4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
  5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Republica de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:   
JESUS ARTURO MEJÍA ARTA  
Gerente General  
ENEE

Por y en nombre del Proveedor

Firmado:   
NOÉ BOANERGES OLIVA GUERRA  
Gerente General  
COMPUSER S. de R.L. de C.V.



## Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
  - (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) "Día" significa día calendario.
  - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
  - (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
  - (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
  - (l) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
  - (m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
  - (n) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

**2. Documentos del  
Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Prácticas  
prohibidas**

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la



investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se

aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola



discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan: (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas

Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas

por el Banco;

- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

#### 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

#### 5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.



## 6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

## 7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
    - i. es ciudadano de un país miembro; o
    - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
  - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
    - i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
    - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 7.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

- 8. Notificaciones**
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.
- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.
- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
- 15. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.



- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.
- 16. Impuestos y derechos**
- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.
- 17. Garantía Cumplimiento**
- 17.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
- 18. Derechos de Autor**
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

**19. Confidencialidad de la Información**

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**20. Subcontratación**

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.



Gerencia General

**21. Especificaciones y Normas**

**21.1 Especificaciones Técnicas y Planos**

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

**22. Embalaje y Documentos**

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

**23. Seguros**

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

**24. Transporte**

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

**25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 26. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.



**27. Garantía de los Bienes**

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CGC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

#### 29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,  
(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y  
(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

#### 30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio que corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.



**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
  - (b) la forma de embarque o de embalaje; (c) el lugar de entrega, y/o
  - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

**33. Prórroga de los Plazos**

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

#### 34. Terminación

##### 34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
  - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedor, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

##### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

##### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:



Gerencia General

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### 35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1(n)	El Sitio del Proyecto es: Almacén Central de la ENEE, antiguo edificio de los silos. Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Honduras.
CGC 4.2(b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010.
CGC 8.1	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:  <b>Atención:</b> Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE  <b>Dirección:</b> Edificio Corporativo, 3er. Piso Trapiche II Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5  <b>Ciudad y País:</b> Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.  <b>Teléfono:</b> +504 2235 2912  <b>Dirección electrónica:</b> ugp@enee.hn</p> <p><b>del Proveedor</b>  <b>Atención:</b> COMPUSER S. de R.L. de C.V.  <b>Dirección:</b> Ave. 10 y 11 Calle N.O. No. 097, Barrio Las Acacias  <b>Ciudad:</b> San Pedro Sula  <b>País:</b> Honduras  <b>Teléfono:</b> +504 2561-4007.  <b>Dirección electrónica:</b> Nelsonalvarado@hpstorehonduras.com</p>
CGC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán:</p> <p>CGC 10.2 - Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la <b>Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCTI)</b>. Los procedimientos serán los establecidos en la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.</p>
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;</li> <li>(ii) Garantía de fabricante de los bienes.</li> <li>(iii) Certificado de origen de los bienes.</li> </ul> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados con la entrega de los bienes.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados <b>No serán</b> ajustables.
CGC 15.1	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras y se llevará a cabo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <b>Anticipo:</b> El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o recibo y de una garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del anticipo, vigente hasta treinta (30) días posteriores a la entrega y conformidad de los bienes por parte del Comprador.</li> </ul> <p>En el caso que el Proveedor no requiera del anticipo del 10%, este porcentaje será sumado al 90% indicado en el inciso (ii) para hacer un total del 100% del pago.</p> <p><b><u>El Proveedor deberá indicar en su oferta si requerirá anticipo.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) <b>Contra la recepción de los bienes:</b> El noventa (90%), del precio del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes en su lugar de entrega final, la presentación y aprobación de los documentos especificados en la Cláusula GCC 12.1 y la factura comercial del titular del Contrato en original, acompañada del Certificado de Aceptación de los Bienes (instalados, configurados y en funcionamiento aplica para los bienes que llevan instalación), emitido por el Comprador declarando que los bienes han sido recibidos a satisfacción.</li> </ul>



CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es sesenta (60) días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.1	<p><i>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento</i></p> <p>La Garantía deberá ser: <i>quince por ciento 15% del valor del contrato</i>, la que deberá ser emitida y presentada dentro de los siguientes quince (15) días de la notificación de adjudicación del contrato.</p>
CGC 17.3	<p>La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse en la forma de: <b>una Garantía Bancaria</b>. Esta deberá estar denominada en la moneda de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del contrato.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida con una vigencia que exceda como mínimo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 17.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.</p>
CGC 22.2	<p>El Proveedor empacará los bienes con los mejores materiales y con el mayor cuidado, de acuerdo con las regulaciones comerciales de empaque para este tipo de bienes. Los materiales para empaque a utilizarse deberán ser adecuados para proteger los bienes mientras están en tránsito. El Proveedor será responsable por cualquier daño o pérdida que pueda suceder como resultado de mal empaque o manejo inadecuado de los bienes.</p> <p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos deben venir rotulados con el nombre y número del contrato, además deberán indicar en el exterior de las cajas la dirección del destino final definido.</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. La edición de Incoterms es "Incoterms 2010" Precio DDP.</p>
CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms 2010, precio DDP en el lugar de destino convenido.</p>
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:</p> <p>Las inspecciones y pruebas se realizarán son: Instalación, Configuración y Funcionamiento de los Equipos.</p> <p>El comprador se reserva el derecho de rechazar los bienes que no pasen las inspecciones y pruebas o que no cumplan con las especificaciones técnicas. El Proveedor El Proveedor tendrá la obligación de reemplazar todos los bienes que no cumplan con las especificaciones contratadas. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador en el periodo indicado en las CEC a partir de la notificación. El proveedor no podrá eximirse de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes.</p>
CGC 25.2	<p>Las inspecciones y pruebas se realizarán en: División de Informática ENEE, Edificio EMAS, Cuarto Piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%) por cada día calendario de retraso.</p>

CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: <b>diez por ciento (10%)</b> del monto total del contrato, una vez cumplido este porcentaje, el
CGC 27.3	Se requiere una garantía bancaria de calidad. El periodo de validez de la Garantía de Calidad deberá ser de un (1) año a partir de la recepción definitiva de los bienes y el monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Para efectos de elaboración de la Garantía Bancaria de Calidad, deberá utilizarse el formato proporcionado en la Sección IX: "Formularios del Contrato"; asimismo, el lugar de destino final será: <b>Unidad Coordinadora del Programa UCP- BID-JICA/ENEE.</b>
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: <i>Máximo 30 días.</i>

